

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “EL IFAI”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA DRA. JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. ALEJANDRO DEL CONDE UGARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “EL PODER EJECUTIVO”, REPRESENTADO POR SU TITULAR LIC. FERNANDO EUTIMIO ORTEGA BERNÉS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. WILLIAM ROBERTO SARMIENTO URBINA, EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, ING. EDGAR ROMAN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, Y EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, LIC. MIGUEL ÁNGEL SULUB CAAMAL; Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO “LA COTAIEC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE EL C.D.O. GONZALO E. BOJÓRQUEZ RISUEÑO, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARÍA EJECUTIVA, LIC. TERESA DOLZ RAMOS, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

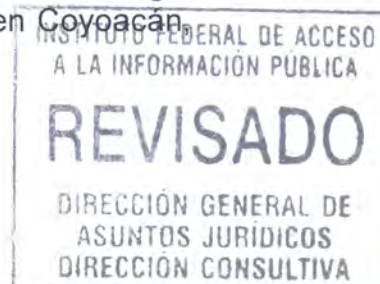
DECLARACIONES

I. DE “EL IFAI”:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículos 1 y 8 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2002, 33 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en lo sucesivo la LFTAIPG, 2 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de mayo de 2007, es un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XII y XV de la LFTAIPG, 3 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la información Pública, 16 fracciones III y IV del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, su Pleno cuenta con las facultades necesarias para la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás mecanismos de colaboración consensuales a celebrarse con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros.



- I.3 Que de acuerdo con el artículo 37, fracción XV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, tiene como atribución la de cooperar, respecto de la materia de dicha ley con los demás sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios o sus órganos de acceso a la información, mediante la celebración de acuerdos o programas.
- I.4 Que con fundamento en los artículos 34 y Quinto Transitorio de la LFTAIPG, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal fue nombrada comisionada del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública por el Presidente de la República, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, a partir del 10 de enero de 2007 y hasta el 9 de enero de 2014, y fue designada como Comisionada Presidenta del Instituto para el periodo 2009-2011 con fecha trece de abril de dos mil nueve, mediante el acuerdo ACT-EXT/13/04/2009.02, de conformidad con los artículos 36 de la LFTAIPG, 20, 22 y 39 del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- I.5 Que conforme al acuerdo ACT/23/09/2003.09 b), el Pleno de "EL IFAI" determinó delegarle a la Comisionada Presidenta la facultad de aprobar y suscribir convenios de colaboración y apoyo con entidades federativas, incluidas sus dependencias y entidades, siempre que estén orientados a aspectos de divulgación, promoción y capacitación.
- I.6 Que con fundamento en los artículos 36 de la LFTAIPG, 6 fracción IV y 23 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la Dra. Jacqueline Peschard Mariscal, Comisionada Presidenta, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, quien es asistida por el Lic. Alejandro Del Conde Ugarte, cuyo nombramiento como Secretario Ejecutivo del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública fue aprobado por el Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de julio de 2009, lo cual consta en el acuerdo ACT/01/07/2009.04.03; así como en la sesión del Órgano de Gobierno correspondiente al día 1 de julio de 2009, lo cual consta en el acuerdo ACT-EXT/ORG-GOB/01/07/2009.02, quien cuenta con facultades para asistir en la suscripción del presente documento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 del Decreto del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y 6 fracción VI, y 25 fracciones II y III del Reglamento Interior del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública.
- I.7 Que cuenta con un proyecto especial para el desarrollo de un Sistema Electrónico de Solicitudes de Acceso a la Información en las entidades federativas, plenamente ajustable a las legislaciones locales.
- I.8 Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D. F.

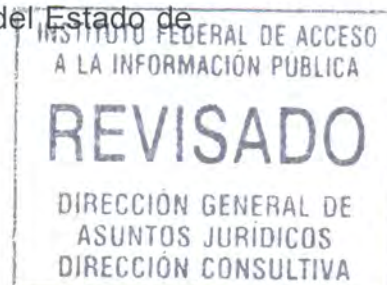


II. DE “EL PODER EJECUTIVO”:

- II.1 Que de acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 23, 24, 26 y 71 fracciones XV inciso a), XXXI y 73 de la Constitución Política de la entidad, Campeche es un Estado libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios, Contratos en nombre del mismo, en unión del Secretario de Gobierno, y en su caso, faculta a los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- II.2 Que el Lic. Fernando Eutimio Ortega Bernés en su calidad de Gobernador Constitucional del Estado está facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero federal, celebrando contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno Lic. William Roberto Sarmiento Urbina, con el referendo en éste caso del Ing. Edgar Román Hernández Hernández, Secretario de Administración e Innovación Gubernamental y del Lic. Miguel Angel Sulub Caamal, Secretario de la Contraloría, de conformidad con la designación de que fueron objeto por parte del Ejecutivo Estatal, en fecha 16 de septiembre de 2009, según lo previsto por los artículos 4, 9, 12, 14, 28 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- II.3 Que la personalidad del Gobernador Constitucional se acredita con la copia fotostática del Periódico Oficial del Estado de Campeche, de fecha 2 de septiembre de 2009, en el que se publicó el Decreto Número 261, por el cual se declara la validez y legitimidad de las elecciones que para Gobernador del Estado se llevaron a cabo el 5 de julio de 2009; y la de los Secretarios de Gobierno, de Finanzas y Administración y de la Contraloría, con sus respectivos nombramientos de fecha 16 de septiembre de 2009.
- II.4 Que para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio convencional, el ubicado en la calle ocho, entre 61 y Circuito Baluartes, Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 24000, de la Ciudad de Campeche, Municipio del Estado del mismo nombre.

III. DE “LA COTAIEPEC”:

- III.1 Que el 21 de julio de 2005 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, en lo sucesivo la LTAIPEC, mediante la cual se crea la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

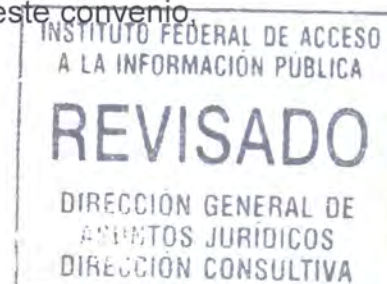


- III.2** Que de acuerdo con el artículo 49 de la LTAIPEC, es un órgano constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propio; con autonomía operativa de gestión y de decisión; encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa a las solicitudes de información pública y proteger los datos personales en poder de los Entes Públicos, integrado por tres Comisionados.
- III.3** Que el C.D.O. Gonzalo E. Bojórquez Risueño fue nombrado Comisionado Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche en la sesión ordinaria del Congreso del Estado de Campeche, LVIII Legislatura, celebrada el 25 de mayo de 2006, cuya designación se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 26 del mismo mes y año. Adicionalmente, en términos del artículo 44 fracción II, de su reglamento interior, ostenta la representación legal de dicho órgano.
- III.4** Que al Comisionado Presidente, C.D.O. Gonzalo E. Bojórquez Risueño, en el ejercicio de su cargo, corresponden facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículos 51, cuarto párrafo, de la LTAIPEC, y 44 fracción II del Reglamento Interior de "LA COTAIPEC", asistido en este acto por la C. Lic. Teresa Dolz Ramos, Secretaria Ejecutiva, de acuerdo con el nombramiento que le fuera otorgado por el Pleno con fecha 20 de julio de 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de septiembre del mismo año, y de conformidad con la atribución prevista en la Fracción XIX del Artículo 45 del mismo Reglamento Interior.
- III.5** Que en la sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2009, el Pleno de "LA COTAIPEC" aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con "EL IFAI" y "EL PODER EJECUTIVO".
- III.6** Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 18, Interior 106 y 107, esquina con Av. Luis Alvarez Barret, Edificio Ah Kim Pech, Colonia Ah Kim Pech, C.P. 24014, San Francisco de Campeche, Campeche.

IV.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA.- Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL IFAI", "EL PODER EJECUTIVO" y "LA COTAIPEC", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan para suscribir el presente acuerdo.

Atentas a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido de este convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

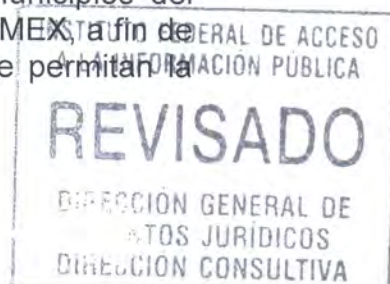
El objeto del presente Convenio General de Colaboración consiste en establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información pública gubernamental en el Estado de Campeche, a través de instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información pública gubernamental, siempre en beneficio de la población entera, en los términos de la normatividad vigente.

Este convenio busca el establecimiento de bases y mecanismos operativos para que "EL IFAI" otorgue el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública gubernamental, acceso y corrección de datos personales, sus respuestas, así como la atención del recurso de revisión, denominado "SISTEMA INFOMEX", a "EL PODER EJECUTIVO" y a "LA COTAPEC".

"EL PODER EJECUTIVO" y "LA COTAPEC", con el apoyo y asesoría de "EL IFAI", implementarán el "SISTEMA INFOMEX", a fin de facilitar el acceso a la información pública gubernamental, a los datos personales y/o su corrección, que obre en poder de sus sujetos obligados por la LTAIPEC, sus respuestas y para interponer los recursos que correspondan.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- a) Realizar las actividades necesarias para que el público pueda tener acceso, vía el "SISTEMA INFOMEX", a la información pública en poder de los sujetos obligados de "EL PODER EJECUTIVO" y de "LA COTAPEC", que establece la LTAIPEC, así como a sus datos personales. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" dispondrá de una herramienta electrónica para que los solicitantes puedan ante "LA COTAPEC" interponer los recursos de revisión que en su caso correspondan.
- b) Trabajar para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y los lineamientos que se expidan para el "SISTEMA INFOMEX". "LAS PARTES" declaran que trabajarán conforme a un plan de trabajo para que el "SISTEMA INFOMEX" pueda ponerse en operación, para el beneficio de las personas y de la sociedad de Campeche.
- c) Diseñar los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "LA COTAPEC" y en su caso los Municipios del Estado de Campeche que requieran adoptar el "SISTEMA INFOMEX", a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la



adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información pública que presenten los interesados vía el "SISTEMA INFOMEX".

- d) Celebrar cursos de capacitación dirigidos a los servidores públicos designados por "EL PODER EJECUTIVO" y "LA COTAIEPEC", en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; protección de datos personales; clasificación de archivos; catalogación y conservación de archivos y demás temas afines que "LAS PARTES" acuerden.
- e) Realizar eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Campeche.
- f) Generar mecanismos de colaboración, mediante los cuales "LA COTAIEPEC" y/o "EL IFAI" asesoren en el contenido de las páginas de transparencia de los sujetos obligados de "EL PODER EJECUTIVO", con el fin de que logren alcanzar los estándares de transparencia más altos a nivel nacional e internacional.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "EL IFAI".

- a) Otorgar de manera gratuita a "EL PODER EJECUTIVO", a través de la Secretaría de la Contraloría, y a "LA COTAIEPEC" el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información pública denominado "SISTEMA INFOMEX", debidamente diseñado, conforme a los contenidos de la LTAIEPEC y en consonancia con la asesoría, interpretación y los lineamientos que en su momento emitan de manera conjunta "LA COTAIEPEC" y "EL PODER EJECUTIVO". Sólo se desarrollará un "SISTEMA INFOMEX" el cual podrá ser instalado en los dos servidores que "EL PODER EJECUTIVO" y "LA COTAIEPEC" determinen. El "SISTEMA INFOMEX" será puesto a disposición del público, en los tiempos y formas que "LAS PARTES" convengan, con el fin de brindar a las personas que requieran información pública y/o corrección de datos personales, en poder de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, la máxima facilidad de formular sus solicitudes y recibir las respuestas correspondientes. Asimismo, el "SISTEMA INFOMEX" posibilitará a "LA COTAIEPEC", el registro y seguimiento de las solicitudes y los recursos de revisión presentados.
- b) Otorgar el soporte y la infraestructura tecnológica necesaria, considerando el espacio para el almacenamiento y las prestaciones requeridas para que "LA COTAIEPEC" tenga alojado en el servidor de "EL IFAI" el "SISTEMA INFOMEX", que permita el funcionamiento de las aplicaciones para el acceso a la información pública, el acceso y corrección de datos personales y el trámite de los recursos de revisión de los Entes Públicos a cargo de "LA COTAIEPEC". Este compromiso surtirá efectos por un período mínimo de un año y seis meses y máximo dos años.

